

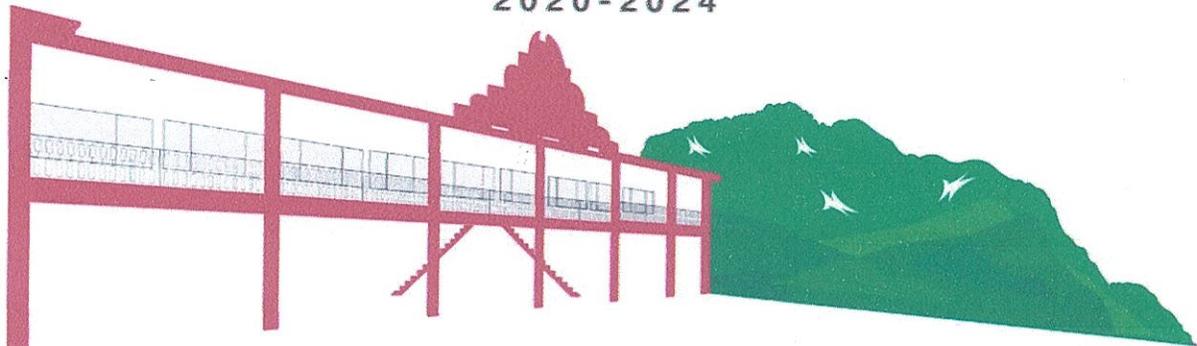


CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES PARA EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES PARA EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO

H. AYUNTAMIENTO

2020-2024



CAMINANDO JUNTOS
HUAZALINGO, HIDALGO.

CÓDIGO DE ÉTICA CREADO EL JUEVES 21 DE ENERO DE 2021.

EL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAZALINGO HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRAC I INCISO a) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Municipal de Desarrollo; establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.
- II. Que el Comité de Ética y de Conducta del municipio de HUAZALINGO considera la necesidad de crear un código donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
- III. Que dicho código será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES PARA EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO,
HIDALGO



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código normará la conducta de los servidores públicos municipales a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I.- Dar a conocer a los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Huazalingo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las áreas administrativas que conforman la Presidencia Municipal de Huazalingo.

II.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos de la Presidencia municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

III.- Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público, del municipio de Huazalingo deberá conocer el presente Código.

Artículo 2.- Para efecto de este Código las expresiones "funcionarios públicos" ,"empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado.

Artículo 3.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente código, tiene el deber de informarlo a sus superiores o bien al comité de ética y de conducta.



CAPÍTULO II



PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para efectos de este código, serán definidos los principios rectores de la conducta de los servidores públicos:

HONRADEZ: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

HONESTIDAD: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público,

LEGALIDAD: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

LEALTAD: Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al Municipio y a el Estado.

EFICIENCIA: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Handwritten signature in blue ink.
M.F.A.M.L.

COMPROMISO: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

PRUDENCIA: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

RESPONSABILIDAD: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.

IGUALDAD: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

JUSTICIA: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y Respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

DIGNIDAD Y DECORO: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

RESPECTO: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES PARA EL MUNICIPIO DE
HUAZALINGO, HIDALGO.

condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

INTEGRIDAD: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

EQUIDAD DE GÉNERO: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

IDONEIDAD: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración Pública Municipal. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

TOLERANCIA: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

COLABORACIÓN: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Municipio.

OBEDIENCIA: El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

PUNTUALIDAD: El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, posibles actos de corrupción de los que tuviera conocimiento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.F.A.M.L.

[Handwritten signature]

que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código o legislación vigente.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.



CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 5.- El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 6.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en el área administrativa en la que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la área administrativa en la que se desempeña.
- III. Procure una decisión o acción del área administrativa en la que se desempeña.
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del área administrativa en la que se desempeña.

M.F.A.M.L.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 7.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los arreglos o beneficios que por su valor exigió y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

IV.



CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

El comité de Ética y de Conducta, será el Órgano encargado de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su autorización y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Dado en la residencia oficial de la Presidencia Municipal del Municipio de Huazalingo,
Hidalgo a los 21 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUAZALINGO, HGO.**

Reunidos en el Palacio Municipal de Huazalingo., Hgo. A los 21 días del mes de Enero del año
2021. El Presidente Municipal Constitucional; C. Julio César González García,

Con el objeto de aprobar la actualización Código De Ética, Principios y Valores Para El
Municipio de Huazalingo, Hidalgo.



JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA
Presidente Municipal
Constitucional
de Huazalingo, Hgo

C. MARÍA FRANCISCA AGUSTINA
MANUEL LARA

Síndico

C. ROSALBA HERNANDEZ LARA
Regidora

C. ELVIRA SANTANDER SEBASTIÁN
Regidora

C. BENIGNA FAUSTINO LÁZARO
Regidora

C. FLORENCIA MÁRTINEZ CRUZ
Regidora

LIC. BENITO ENRIQUE HERNANDEZ
GUTIERREZ

Regidor

C. JUAN MENDEZ VAZQUEZ
Regidor

C. ANTONIO HERNANDEZ ANDRADE
Regidor

C. IVAN MÁRTINEZ TELLEZ
Regidor

C. MARIA MARCELINA MÁRTINEZ
MARCOS
Regidora